

Plan 2i Promoción de la Innovación e Inversión 2017

Fecha Publicación	Fecha Presentación
18/05/2017	09/06/2017-13:30

Programa

Plan 2i de promoción de la innovación y la inversión avanzada.

Órgano / Entidad emisor/a

Diputación Foral de Bizkaia

Objeto

Incrementar la capacidad de las empresas de Bizkaia para competir, innovar y realizar inversiones tecnológicamente avanzadas, de forma sostenible e integrada en su entorno.

Hecho subvencionable:

Actuaciones orientadas a mejorar la competitividad de la entidad solicitante mediante proyectos de innovación, tanto tecnológica como no tecnológica, en cualquier área de la entidad (proceso, producto, organización, participación, mercado, protección de la propiedad...) e inversiones avanzadas, coherentes con el modelo de negocio de la entidad y con alto impacto.

Los proyectos subvencionables podrán contener, entre otras, acciones para:

- El diseño o desarrollo de nuevos productos o servicios, o mejoras sustanciales en las prestaciones de los ya existentes, para su incorporación a mercado.
- La transformación del modelo de negocio para orientarse a la venta de elementos de mayor valor añadido, incluyendo la «servitización» entendida como la evolución desde la venta de producto hacia el binomio producto + servicio.
- La innovación para apertura a nuevos mercados y generación de nuevas vías de comercialización de los productos y servicios.
- La introducción de novedades en sus procesos productivos o mejoras sustanciales en alguna de las etapas de procesos existentes.
- Las inversiones para la modernización, mejora y ampliación de equipamientos productivos de las empresas industriales que mejoren significativamente la posición competitiva de la empresa y sean tecnológicamente avanzadas.
- La transformación organizacional basada en el protagonismo de las personas y los equipos, a través un proceso de cambio organizativo y en las maneras de gestionar la organización que suponga una participación amplia y plural de las personas de la organización en los procesos de reflexión y puesta en práctica de estos proyectos.
- La presentación y tramitación de solicitudes de patentes europea, internacional o nacional en el extranjero, de modelos de utilidad o de diseño comunitario internacional o nacional en el extranjero.
- Los estudios previos para el análisis de la adquisición de empresas como herramienta para aumentar la competitividad, siempre que el proyecto suponga una innovación para

Plan 2i Promoción de la Innovación e Inversión 2017

la empresa.

Los proyectos objeto de subvención deberán ser de aplicación e implementación en la entidad solicitante, residiendo el beneficio de los mismos en la propia entidad y manteniendo, además la coherencia con el objeto de su actividad, considerándose subvencionables sólo los gastos de actividades con aplicación directa en los centros del Territorio Histórico de Bizkaia.

En todo caso, los proyectos no serán discriminatorios por razón de sexo y deberán procurar la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo.

No se considerarán como hecho subvencionable los siguientes proyectos:

- Proyectos que no supongan una novedad para la entidad
- Proyectos que supongan una simple redefinición estética del producto, modificación del producto sin complejidad industrial, gestión de la marca o identidad corporativa.
- Desarrollo de proyectos de producto único para cliente (máquinas y equipos a medida, proyectos «llave en mano»...) excepto en la parte que sea nítidamente diferencial e innovadora respecto a aplicaciones anteriores de la tecnología utilizada y cuyo coste de desarrollo no sea aplicable al precio de venta.
- Proyectos de internacionalización de la empresa.
- Proyectos que no sean de aplicación en un centro del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Proyectos relativos al control de calidad, así como la adaptación de productos a los requisitos específicos impuestos por el mercado o por la normativa que le sean de aplicación.
- Proyectos de «Investigación fundamental» o «Investigación industrial» de acuerdo a la definición recogida en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO, L 187, de 26 de junio de 2014).
- Proyectos destinados a implementar paquetes informáticos de planificación (tipo ERP, CRM, GMAO...).
- El asesoramiento para la redacción de planes estratégicos, planes comerciales o similares y sus sucesivas revisiones.
- Estudios del ciclo de vida del producto.
- Acciones destinadas a cualquier tipo de certificación.
- Asistencia a ferias, catálogos, páginas web y estudios de mercado.
- Implantación de sistemas de gestión.
- Defensas legales y respuestas a las alegaciones u oposiciones de otras entidades físicas o jurídicas a la solicitud de la patente, modelo de utilidad o diseño.
- Proyectos que presenten deficiencias nítidas en su definición (claridad, planificación, metodología de ejecución...) o en los recursos asignados al proyecto (medios técnicos, equipo humano, dotación económica...).
- Las actividades que puedan estar comprendidas dentro de otros planes, programas o áreas de actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la

Plan 2i Promoción de la Innovación e Inversión 2017

Diputación Foral de Bizkaia.

- Las actividades que no sean coherentes con los objetivos del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial y/o no se encuadren dentro del ámbito de competencias del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

Tipo de proyecto

Innovación
Inversiones

Beneficiarios

Empresas de Bizkaia cuya actividad principal se encuadre en los **sectores de la Industria, Construcción, Transporte, Servicios conexos con la Industria, Turismo y Comercio al por mayor** (según epígrafes del **anexo I** del Decreto), que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social y fiscal en el T.H. de Bizkaia.
- Tener al menos un centro productivo, o de alto valor añadido en el T. H. de Bizkaia.
- Tener una plantilla entre 5 y 100 personas
- No superar, al menos, uno de los dos límites siguientes:
 - 20.000.000 € de volumen anual de negocio.
 - 20.000.000 € de balance general.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S y por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral de Subvenciones.

Quedan excluidas en todos los casos las Sociedades Públicas, Entidades de Derecho Público, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.

ANEXO I

De acuerdo con lo indicado en el artículo 3 de este decreto foral, uno de los requisitos que deben cumplir las empresas para ser beneficiarias es que su actividad económica principal se halle encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE-2009 (RD. 475/2007, de 13 de abril. Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril):

- Sección B: Industrias extractivas.
- Sección C: Industria manufacturera.
- Sección D: Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
- Sección E: Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.
- Sección F: Construcción (excepto el grupo señalado):
 - Grupo 41.1. Promoción inmobiliaria:
- Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas

Plan 2i Promoción de la Innovación e Inversión 2017

(excepto la división señalada):

- División 47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas:
 - Sección H: Transporte y almacenamiento
 - Sección I: Hostelería (excepto el grupo señalado):
 - Grupo 56.3. Establecimientos de bebidas
 - Sección J: Información y comunicaciones
 - Sección M: Actividades profesionales, científicas y técnicas
 - Sección N: Actividades administrativas y servicios auxiliares (excepto la división señalada):
 - División 80. Actividades de seguridad e investigación
 - Sección P: Educación (sólo la división señalada):
 - División 85.6. Actividades auxiliares a la educación
 - Sección Q: Actividades sanitarias y de servicios sociales (sólo las divisiones señaladas):
 - División 87. Asistencia en establecimientos residenciales
 - División 88. Actividades de servicios sociales sin alojamiento
 - Sección R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (sólo las divisiones y grupo señaladas):
 - División 90: Actividades de creación, artísticas y espectáculos
 - División 91: Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
 - Grupo 93.2: Actividades recreativas y de entretenimiento
 - Sección S: Otras actividades (sólo la división señalada):
 - División 95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.
- Excepcionalmente, en el caso de proyectos de notable interés, podrán considerarse como beneficiarias empresas cuya actividad principal no se encuadre en los epígrafes anteriores, mediante resolución motivada de la persona titular del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

Máximo de solicitudes a presentar

2

Modalidad de participación

Individual

Modalidad de ayuda

Subvención

Presupuesto de la convocatoria

5.565.147,85€

Gastos subvencionables

Gastos subvencionables:

- Gastos externos directamente vinculados al proyecto, excepto los indicados como

Plan 2i Promoción de la Innovación e Inversión 2017

gastos no subvencionables.

- Gastos internos de personal destinado al proyecto, en lo que se refiere a trabajo dedicado al proyecto presentado durante el tiempo que este dure.
- Inversiones en inmovilizado de las categorías 206, 212, 213, 215 y 217 del Plan General de Contabilidad devengadas dentro del plazo de realización de proyectos. Se considerarán subvencionables bien los gastos de adquisición del bien. No se considerarán subvencionables gastos de amortización.

Gastos NO subvencionables:

- Gastos externos o inversiones externas que generen documentos justificativos de gastos inferiores a 1.000 euros unitarios (IVA no incluido).
- Impuestos y tasas, incluyendo el IVA (incluso en los casos en los que éste no pueda ser recuperado) y excluyendo las tasas ligadas a los procesos de protección de la propiedad industrial.
- Gastos indirectos.
- Gastos generales suplementarios tales como gastos de administración, dietas, consumos generales (energía, agua, mensajería, correo, limpieza, telefonía, seguridad, material de oficina...).
- Gastos de viajes, comidas y manutención.
- Gastos de alquiler de activos fijos.
- Elementos de transporte.
- Pintado, alicatado y acondicionamiento de locales.
- Paquetes informáticos de planificación (tipo ERP, CRM, GMAO...).
- Gastos por implantación de cualquier sistema de gestión.
- Gastos por defensas legales y respuestas a las alegaciones u oposiciones de otras entidades físicas o jurídicas a la solicitud de la patente, modelo de utilidad o diseño.
- Anualidades ante las Oficinas de propiedad industrial.
- Cualesquiera otros gastos subvencionables en otros programas de ayudas del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

Financiación

Categoría	% máximo de ayuda	
	35-50 puntos	51-100 puntos
Gastos externos vinculados a servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación y estudios de viabilidad.	40%	60%
Otros gastos externos	25%	35%
Inversión en inmovilizado	6%	15%
Gastos internos de personal	25%	35%

Se entenderán como gastos externos vinculados a servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación y estudios de viabilidad los definidos como tales en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107

Plan 2i Promoción de la Innovación e Inversión 2017

y 108 del Tratado (DO, L 187, de 26 de junio de 2014).

Los proyectos que no obtengan al menos 35 puntos, serán desestimados por no alcanzar la puntuación mínima para ser apoyados económicamente.

Las ayudas otorgadas por entidad solicitante en cada uno de los proyectos apoyados, no superarán

los 120.000 euros, de los cuales un máximo de 30.000 euros serán ayuda por gastos internos de personal.

No se concederán ayudas inferiores a 6.000 euros.

Duración de los proyectos

Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de diciembre de 2017 y finalizarse con anterioridad al 30 de junio de 2018.

Información adicional

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 solicitudes.

Criterios de evaluación

Criterio 1: Importancia del proyecto para la empresa (30 puntos):

- Afección a elementos centrales del modelo de negocio de la empresa (20 puntos).
- Nivel de apuesta que el proyecto significa para la empresa (10 puntos).

Criterio 2: Impacto del proyecto (15 puntos):

- Impacto potencial del proyecto en el crecimiento de la empresa (10 puntos).
- Efecto tractor del proyecto en Bizkaia (5 puntos).

Criterio 3: Grado de innovación del proyecto (40 puntos):

- Grado de innovación para la empresa (10 puntos).
- Grado de innovación para el sector (10 puntos).
- Proyecto que incorpora elementos de innovación avanzada (10 puntos).
- Proyecto relacionado con los sectores de especialización inteligente del País Vasco RIS3 (10 puntos).

Criterio 4: Definición del proyecto y calidad de la propuesta presentada (10 puntos)

- Viabilidad del proyecto (5 puntos).
- Planificación objetivos, indicadores y sistemática de seguimiento del proyecto (5 puntos).

Criterio 5: Compromiso de la empresa con el medio ambiente, con la responsabilidad social y con la promoción de la igualdad (5 puntos).

Criterio 6: Fomento de la incorporación de empresas a la innovación. La empresa no ha recibido subvención en las convocatorias 2012-2016 de los programas de ayudas 3I, Plan de promoción de la innovación, Afipyme, Bizkaia Digitala, In-txiki chequeos e In-txiki proyectos (10 puntos)

Sólo se podrán considerar subvencionables aquellas solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 35 puntos.

Plan 2i Promoción de la Innovación e Inversión 2017

--

Compatibilidad

Las ayudas otorgadas al amparo del presente Decreto serán compatibles con cualesquiera otras provenientes de otros Organismos públicos o privados asignadas para el mismo objeto. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 de la Norma Foral de Subvenciones, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o áreas de actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

Acumulación de ayudas:

Las ayudas o subvenciones contempladas en el presente Decreto Foral están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea «DOUE» 352 el 24 de diciembre de 2013) y en consecuencia el incumplimiento de esa normativa, podría significar responsabilidad penal, civil y administrativa para la empresa infractora. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de MINIMIS concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

Documentación a presentar

- Solicitud telemática acorde con lo que se especifica en el artículo 21 de este Decreto.
- Memoria de solicitud, según modelo disponible en la web y en las oficinas del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, debidamente cumplimentada y suscrita por personas con poder de representación suficiente.
- Relación Nominal de Trabajadores/as RNT (anteriormente TC2) más reciente disponible. En el caso de existir personas trabajadoras autónomas vinculadas a la empresa, se aportará además el último boletín de cotización correspondiente al Régimen de trabajadoras y trabajadores Autónomos.
- Copia de las ofertas, contratos o facturas que justifiquen los importes asignados en el caso de los gastos externos e inversiones superiores a 18.000 euros (IVA no incluido).
- Para aquellos gastos externos e inversiones ya ejecutadas en el momento de la solicitud, se deben presentar facturas y justificantes bancarios del abono de las mismas. No se admitirán pagos al contado. En los casos de leasing, copia del contrato de arrendamiento financiero, copia de la factura de la entidad proveedora a la entidad financiera y un documento de compromiso de ejecución de la opción de compra final por el valor residual (no necesario en el caso de que esta circunstancia quede reflejada

Plan 2i Promoción de la Innovación e Inversión 2017

en el contrato de arrendamiento financiero).

- Las certificaciones medioambientales, de perspectiva de género y de Responsabilidad Social Empresarial en vigor, así como otro tipo de reconocimientos y diplomas emitidos por entidad pública competente al respecto.
- Ficha de la parte acreedora, en el caso de que no consten los datos de domiciliación bancaria en la Diputación Foral de Bizkaia, o si se desea modificarlos.